

## INFORMACION CORRESPONDIENTE AL:

PERIODO

Primer Trimestre

AÑO

2007

## I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

## Denominación Social:

Telefónica, S.A.

## Domicilio Social:

Gran Vía 28 - 28013 Madrid

## C.I.F.

A-28015865

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:

D. Santiago Fernández Valbuena  
Director General de Finanzas Corporativas

Firma:

## A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

(Respecto a la información consolidada, se rellenará exclusivamente aquella columna que aplique de acuerdo con la normativa en vigor).

Uds.: Miles de euros

		INDIVIDUAL		CONSOLIDADO NORMATIVA NACIONAL		CONSOLIDADO NIIF ADOPTADAS	
		Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO (1)	0800	8.141	8.154			13.746.704	11.945.834
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS/ RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (2)	1040	-451.774	1.476.386			1.977.372	1.855.861
RESULTADO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CONTINUADAS (3)	4700					1.321.669	1.242.457
RESULTADO DEL EJERCICIO (4)	1044	-295.760	1.482.687			1.321.669	1.251.060
Resultado atribuido a socios externos/ Resultado del ejercicio atribuido a intereses minoritarios	2050					-64.875	-84.495
RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE/ RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A TENEDORES DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE	2060					1.256.794	1.166.565
CAPITAL SUSCRITO	0500	4.921.130	4.921.130				
NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS	3000	801	659			236.771	219.357

**B) EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS**

*(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la entidad o su grupo y los resultados obtenidos durante el periodo cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la entidad o su grupo. Por último, se deberán distinguir claramente tanto los comentarios realizados sobre las magnitudes financieras consolidadas como, en su caso, sobre los relativos a las magnitudes financieras individuales).*

**INFORMACIÓN EN ANEXO ADJUNTO**

**Informe de Resultados Trimestrales del Grupo Telefónica**

<http://www.telefonica.es/accionistaseinversores/esp/pdf/rdos07t1-esp.pdf>

### **C) BASES DE PRESENTACIÓN Y NORMAS DE VALORACIÓN**

*(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios y criterios de reconocimiento y valoración previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable de las cuentas anuales correspondientes al periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indíquese así expresamente. Cuando de acuerdo con la normativa aplicable se hayan producido ajustes y/o reclasificaciones en el periodo anterior, por cambios en políticas contables, correcciones de errores o cambios en la clasificación de partidas, se incluirá en este apartado la información cuantitativa y cualitativa necesaria para entender los ajustes y/o reclasificaciones).*

#### **NORMAS DE PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN**

##### **Información financiera individual**

La información financiera correspondiente a las cifras individuales de Telefónica, S.A. se presenta bajo principios de contabilidad generalmente aceptados en España, aplicando los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, conforme a lo previsto en la normativa contable en vigor.

##### **Información financiera consolidada**

La información financiera correspondiente a las cifras consolidadas de Telefónica se presenta aplicando los mismos principios y criterios de reconocimiento y valoración que en los últimos estados financieros consolidados, actualizados, en su caso, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e Interpretaciones del Comité de Interpretaciones NIIF (CINIIF), adoptadas por la Unión Europea a la fecha actual.

Las NIIF e Interpretaciones del CINIIF adoptadas por la Unión Europea cuya aplicación obligatoria es para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, son las siguientes:

- NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar.
- Modificaciones a la NIC 1 Presentación de estados financieros — Información a revelar sobre el capital.
- CINIIF 7 Aplicación del procedimiento de la reexpresión según la NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias.
- CINIIF 8 Ámbito de aplicación de la NIIF 2.
- CINIIF 9 Nueva evaluación de los derivados implícitos.

La adopción de las Normas e Interpretaciones anteriormente listadas no ha tenido un impacto significativo sobre la información financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2007.

##### **Modificaciones a las cifras correspondientes al periodo comparativo**

Los saldos correspondientes al primer trimestre de 2006 se han modificado respecto de los presentados el año anterior para presentar los resultados aportados por Telefónica Publicidad e Información, S.A (TPI) en el epígrafe “Resultados después de impuestos de las actividades interrumpidas” como consecuencia de la venta de esta participación en el transcurso del ejercicio 2006. La información pública periódica del primer trimestre del ejercicio 2006 no incluía la inversión en TPI como actividad interrumpida, ya que fue clasificada como tal en el segundo trimestre del ejercicio 2006. A partir de dicho momento, los resultados aportados por la misma se presentaron clasificados en el epígrafe “Resultados después de impuestos de las actividades interrumpidas” de todos los periodos presentados. Esta modificación no afecta al resultado neto presentado.

Por otra parte, las cifras correspondientes a 2006, se han modificado para incluir desde la fecha de la compra los efectos derivados de la asignación definitiva del precio de compra de O2 a los activos adquiridos y pasivos asumidos, tal como requiere la NIIF 3. Esta norma establece un plazo de doce meses para determinar dichos valores. En el momento de presentar la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2006 dicho proceso se encontraba en curso por lo que no se incluyeron los correspondientes impactos, finalizados en el cierre del ejercicio 2006. El efecto en cuenta de resultados de la mencionada asignación en los resultados del primer trimestre de 2006 ha supuesto un menor beneficio neto de 107 millones de euros respecto de los resultados para el

mismo periodo presentados en el ejercicio precedente.

Las modificaciones efectuadas a la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2006 se han realizado de acuerdo a lo establecido en la normativa contable en vigor, no suponiendo cambio de política contable ni corrección de error alguno.

#### VARIACIONES EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

##### EUROPA

\* En el mes de marzo, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A., acordó la venta del 100% de la participación que el Grupo Telefónica tenía sobre la sociedad británica Airwave O2 Ltd. En los estados financieros consolidados del Grupo Telefónica a 31 de marzo de 2007 sus activos y pasivos figuran reclasificados en los epígrafes “Activos no corrientes destinados para la venta” y “Pasivos asociados a activos no corrientes destinados para la venta”. (VER HECHOS POSTERIORES)

##### OTROS

\* Se ha procedido a la liquidación y disolución de la sociedad española Communicapital Gestión, S.A. Dicha sociedad que se incorporaba al perímetro de consolidación por el método de integración global, ha causado baja del mismo.

\* Telefónica, S.A. ha adquirido a lo largo del ejercicio 2007 4.557 acciones de la sociedad holandesa Endemol Investment Holding, B.V. Tras estas compras, el porcentaje de participación en el capital de dicha sociedad se eleva hasta el 99,73%. La sociedad continúa integrándose en las cuentas consolidadas del Grupo Telefónica por el método de integración global.

En el mes de febrero de 2007 se ha producido la venta del 100% de las acciones de Endemol France a la sociedad Endemol, N.V., sociedad participada por el Grupo en un 75%. El precio de la operación ha sido de 433 millones de euros. La sociedad continúa incorporándose a los estados financieros del Grupo Telefónica por el método de integración global

(VER HECHOS POSTERIORES)

**D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO**

(Se hará mención de los dividendos efectivamente pagados desde el inicio del ejercicio económico).

		% sobre Nominal	Euros por acción (x,xx)	Importe (miles de euros)
1. Acciones Ordinarias	3100	0,0	0,00	0
2. Acciones Preferentes	3110			
3. Acciones Rescatables	3115			
4. Acciones sin Voto	3120			

**Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc)**

\* En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de TELEFÓNICA, S.A., la Compañía pagará, el día 17 de mayo de 2007, un dividendo complementario en metálico con cargo a los beneficios del ejercicio 2006, por un importe fijo de 0,30 euros brutos a cada una de las acciones existentes y en circulación de la Compañía con derecho a percibir dicho dividendo.

Comunicado a la CNMV el 10 de mayo de 2007

**E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (\*)**

1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos).
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100).
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc).
4. Aumentos y reducciones del capital social o del nominal de las acciones.
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.
6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.
7. Modificaciones de los Estatutos Sociales.
8. Transformaciones, fusiones o escisiones.
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o del Grupo.
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la Sociedad.
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc).
14. Otros hechos significativos.

	SI	NO
3200		X
3210	X	
3220	X	
3230		X
3240	X	
3250		X
3260		X
3270		X
3280	X	
3290	X	
3310		X
3320		X
3330		X
3340	X	

(\*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRBV.

**F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**  
INFORMACIÓN EN ANEXO ADJUNTO

## RESULTADOS TRIMESTRALES ENERO- MARZO 2007

### F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

---

#### PUNTO 2

- Con fecha 22 de enero, Telefónica, S.A. comunicó la adquisición de un total de 54.976.664 acciones propias (compras brutas), que representaban el 1,117% del capital social y la existencia de una posición de autocartera, a 22 de enero de 2007, de 79.030.886 acciones que representaban el 1,606% del capital social.

*Comunicado a la CNMV el día 22 de enero de 2007*

#### PUNTO 3

- Durante el primer trimestre del presente ejercicio, el Grupo Telefónica ha procedido a enajenar acciones de la sociedad italiana Ipse 2000 S.p.A. reduciendo su porcentaje directo e indirecto sobre la sociedad italiana hasta el 39,9158%. La sociedad continúa incorporándose a las cuentas consolidadas del Grupo Telefónica por el método de puesta en equivalencia.

#### PUNTO 5

##### PAGARÉS:

Emissiones / Amortizaciones período del 01/01/2007 al 31/03/2007 (Miles de euros)

##### Emissiones:

P.P. Domésticos:	299.061,0
Pagarés Puntuales:	0,0
<b>TOTAL:</b>	<b>299.061,0</b>

##### Amortizaciones:

P.P. Domésticos:	389.900,0
Pagarés Puntuales:	1.708,3
<b>TOTAL:</b>	<b>391.608,3</b>

##### SALDO VIVO:

P.P. Domésticos:	1.550.441,0
Pagarés Puntuales:	84.623,6

#### PUNTO 9

##### España

- Con fecha 25 de enero de 2007 se aprobó la Resolución de la CMT por la que se estableció la definición del mercado nacional al por mayor de itinerancia internacional en redes públicas de telefonía móvil, el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas a dichos operadores.

## RESULTADOS TRIMESTRALES ENERO- MARZO 2007

### F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

---

- Con fecha 22 de marzo de 2007, se aprobó la Resolución de la CMT por la que se aprueba la imposición de obligaciones específicas en el mercado de originación de llamadas en la red telefónica pública facilitada desde una ubicación fija.
- Con fecha 29 de marzo de 2007, se aprobó la Resolución de la CMT por la que se establecen los precios de interconexión de terminación en la red de Telefónica Móviles España, S.A.

#### Alemania

- El 15 de marzo de 2007, el Tribunal Administrativo de Colonia declaró ilegal la decisión de control de precios de terminación al no haber motivado la imposición de regulación *ex ante*. La autoridad regulatoria alemana (*Budesnetzagentur*) ha apelado esta decisión.
- Con fecha 31 de marzo de 2007, el regulador alemán aprobó nuevos precios para la oferta del bucle de abonado.

#### Brasil

- Resolución N° 458 del Consejo Director de ANATEL de 8 de febrero de 2007 que aprueba el Reglamento de Remuneración para el Uso de Redes de Prestadoras de Servicio Telefónico Fijo Conmutado (STFC).
- El 7 de marzo de 2007, ANATEL concedió una licencia a Telecomunicações de Sao Paulo, S.A.-Telesp para operar un servicio de televisión de pago.
- Resolución N° 460 del Consejo Director de ANATEL de 19 de marzo de 2007 que aprueba el Reglamento General de Portabilidad.

#### Perú

- El 28 de diciembre de 2006, se aprobó el Reglamento del Canon por uso del Espectro Radioléctrico para los servicios de telefonía móvil.
- Resolución del Consejo Directivo de OSIPTEL, de 21 de marzo de 2007, por la que se revisan las tarifas tope aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL.



## RESULTADOS TRIMESTRALES ENERO- MARZO 2007

### F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

---

#### PUNTO 10

Se detallan a continuación aquellos litigios o procedimientos arbitrales actualmente en trámite, que pueden considerarse especialmente significativos por su materia o por la relevancia de la cuantía.

#### *1. Procedimientos derivados del procedimiento de quiebra de Sistemas e Instalaciones de Telecomunicaciones, S.A.U. (SINTEL).*

Sintel, antigua filial de Telefónica fue declarada en quiebra en el año 2001. Como consecuencia de tal declaración, acaecida en el Procedimiento de quiebra voluntaria seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 42 de Madrid (Autos nº 417/2001), se iniciaron dos procedimientos penales que afectan a Telefónica, que a continuación se relacionan.

El primero de ellos (Procedimiento Abreviado número 273/2001), seguido ante el Juzgado Central de Instrucción nº 1 de la Audiencia Nacional, en el que con fecha 24 de septiembre de 2002, Telefónica y Telefónica de España se personaron como perjudicados, ejercitando acción civil contra los administradores de Sintel y de Mastec Internacional, S.A., querellados en tal procedimiento.

Un segundo procedimiento, Diligencias Previas número 362/2002, instruidas por el Juzgado Central de Instrucción nº1 de la Audiencia Nacional por un posible delito de extorsión, y que con posterioridad fueron acumuladas a las Diligencias Previas número 273/2001 antes citadas.

Acumulados ambos procedimientos, en abril de 2004 se desestimó el archivo solicitado por la representación de Telefónica por entender el Juzgado que debía continuar con la práctica de diligencias. Pese a ello, hasta la fecha no existe imputación de responsabilidad alguna contra Telefónica, habiendo sido expresamente desestimada la pretensión formulada en este sentido por los querellantes.

#### *2. Acciones colectivas presentadas por accionistas de Terra en los Estados Unidos de América, en relación con la OPA lanzada por Telefónica S.A. sobre Terra Networks, S.A.*

Con fecha 29 de mayo de 2003, accionistas de Terra Networks presentaron dos “class action” (acciones colectivas) ante la Corte Suprema del Estado de Nueva York contra Telefónica, Terra Networks y determinados consejeros de ésta última.

En ambas demandas se alegaba principalmente que la oferta de Telefónica era el resultado del incumplimiento de las obligaciones fiduciarias de esta sociedad, así como la del Consejo de Administración de Terra Networks. Igualmente se alegaba la utilización de la posición de

## RESULTADOS TRIMESTRALES ENERO- MARZO 2007

### F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

---

control de Telefónica para ofrecer un precio inadecuado por las acciones de Terra Networks y la colaboración o aquiescencia de los Consejeros de Terra Networks con la anterior.

Las demandas, de cuantía indeterminada, solicitaban daños y perjuicios, así como el pago de las costas. Como medida cautelar y definitiva solicitaban que no se completase el proceso de OPA.

Desde la presentación de las demandas, ambos procesos han permanecido prácticamente inactivos.

*3. Recurso Contencioso-Administrativo nº 6/461/03 seguido ante la Audiencia Nacional, interpuesto por Asociación Mundial de Accionistas de Terra Networks S.A. (ACCTER) contra la Resolución de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), de fecha 19 de junio de 2003, por la que se acordaba autorizar la Oferta Pública de Adquisición de Acciones dirigida a los accionistas de Terra Networks S.A.*

Telefónica interviene en dicho procedimiento como coadyuvante, invocando la legalidad de la actuación de la CNMV.

Con fecha 27 de enero de 2006 fue notificada la Sentencia por la que la Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional declara inadmisibile el Recurso interpuesto por ACCTER y, a su vez, desestima el interpuesto por Don Julián de Fabián López, que se habían formulado contra la Resolución de 19 de junio de 2003 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que autorizaba la oferta pública de adquisición por parte de Telefónica sobre acciones de Terra Networks.

Mediante Providencia de 15 de marzo de 2006, se dio traslado del escrito de preparación del recurso de casación formulado por la representación de ACCTER contra la Sentencia de la Audiencia Nacional. Con fecha 4 de abril de 2006, Telefónica se personó ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Formulado por la demandante el recurso de casación, en el mes de febrero de 2007, Telefónica, S.A. se ha opuesto al mismo, encontrándose por tanto pendiente de Sentencia.

*4. Impugnación del acuerdo social de fusión adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Terra Networks, S. A . celebrada en su reunión del día 2 de junio de 2005.*

Con fecha 30 de junio de 2005, ACCTER y su Presidente, a título personal, formularon demanda de impugnación del acuerdo social de fusión adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Terra Networks celebrada el 2 de junio de 2005, invocando los demandantes una presunta vulneración del artículo 60.4 de la Ley del Mercado de Valores, al entender los mismos que, previamente a la fusión, Telefónica tenía que haber promovido una oferta pública de adquisición sobre el resto de las acciones con voto de la compañía admitidas a negociación.

## RESULTADOS TRIMESTRALES ENERO- MARZO 2007

### F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

---

Tras la contestación a la demanda por parte de Telefónica (fecha el 21 de diciembre de 2005), con fecha 2 de mayo de 2006 tuvo lugar la Vista de Medidas Cautelares, así como la Audiencia Previa del Proceso, declarándose el mismo concluso para Sentencia sin necesidad de practicar prueba. Mediante Auto de fecha 3 de mayo de 2006, las medidas cautelares solicitadas por los demandantes fueron desestimadas, siéndoles impuestas a éstos las costas.

Con fecha 19 de julio de 2006, recayó Sentencia por la que se desestimaba la demanda, imponiéndose a los demandantes las costas del procedimiento. Contra esta resolución, se anunció recurso de apelación por los demandantes.

En el mes de diciembre de 2006 ACCTER interpuso recurso de apelación contra la Sentencia resolutoria del pleito, siendo emplazada Telefónica, S.A. para formular oposición, la cual fue debidamente formalizada.

Asimismo, ACCTER solicitó en su demanda original la adopción de una medida cautelar consistente en la anotación preventiva de la demanda en el Registro Mercantil, la cual fue denegada, mediante Auto, en el mes de mayo de 2006, con imposición a ACCTER de las costas causadas en el expediente cautelar. Dicho Auto fue igualmente recurrido por ACCTER en apelación, a la que Telefónica, S.A. también se opuso, estando el recurso pendiente de resolución ante la Audiencia Provincial de Barcelona.

#### *5. Reclamación ante el CIADI*

Como consecuencia de la promulgación por el Gobierno argentino de la Ley 25561, de Emergencia Pública y Reforma del Régimen cambiario de 6 de enero de 2002, Telefónica consideró que tanto el Contrato de Transferencia de Acciones, aprobado por Decreto 2332/90, como el Acuerdo Tarifario, ratificado por el Decreto 2585/91, ambos suscritos por la Compañía con el Estado Nacional Argentino, han sido sensiblemente afectados en sus términos y condiciones, al establecerse que en los contratos celebrados por la Administración Pública, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares o en otras divisas extranjeras, así como las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países o cualquier otro mecanismo indexatorio. Asimismo, se establece que los precios y tarifas resultantes de dichas cláusulas, quedan establecidos en pesos a la relación de cambio un peso (1\$) = un dólar estadounidense (US\$1).

Por este motivo y al no prosperar las negociaciones con el Gobierno de la Nación Argentina, con fecha 14 de mayo de 2003 Telefónica presentó solicitud de arbitraje ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), en aplicación del Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre la República Argentina y el Reino de España. El día 6 de julio de 2004 tuvo lugar en Washington la primera audiencia en el CIADI, acordándose un plazo de suspensión de 90 días para intentar llegar a un acuerdo.

## RESULTADOS TRIMESTRALES ENERO- MARZO 2007

### F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

---

Transcurrido este plazo sin haberse logrado el mismo, el 6 de diciembre de 2004 Telefónica presentó el "Memorial" o demanda ante el CIADI, así como los testimonios iniciales que sustentan la reclamación. En la actualidad está pendiente que el Tribunal resuelva la excepción de falta de jurisdicción del tribunal arbitral, invocada por el Estado Argentino.

Habiendo expirado recientemente el plazo de suspensión inicial, Telefónica, S.A. ha solicitado una prórroga del mismo, a lo que no se ha opuesto el Estado Argentino. Está pendiente de resolución por el Tribunal la concesión de la prórroga solicitada.

Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 15 de febrero de 2006, Telefónica Argentina, S.A. y el Estado Nacional Argentino suscribieron una Carta de Entendimiento como antecedente necesario para llegar al Acta Acuerdo de Renegociación del Contrato de Transferencia, aprobado por el Decreto 2332/90, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 25.561.

Esta Carta de Entendimiento prevé, entre otras cuestiones, la suspensión por parte de Telefónica de Argentina, S.A. y Telefónica, S.A., por el plazo de 210 días hábiles, del trámite de todos los reclamos, recursos y demandas entabladas o en curso, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de Argentina o del exterior, que se encuentren fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 respecto del Contrato de Transferencia y a la licencia de la Sociedad. La suspensión comenzó a desplegar sus efectos el día 6 de octubre de 2006.

Este principio de acuerdo podría producir la terminación del litigio.

*6. Demanda interpuesta por antiguos accionistas de Terra (Campoaguas, S.L., Panabeni, S.L., José María Parra Hernández y Otros) contra Telefónica y un Consejero de aquélla, en reclamación de indemnización de daños y perjuicios.*

Procedimiento Ordinario (nº 278/ 2006) que se sigue ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid, iniciado mediante demanda notificada con fecha 16 de septiembre de 2006, instada por antiguos accionistas de Terra frente a Telefónica y un Consejero de la misma.

Los demandantes invocan por un lado, un supuesto incumplimiento contractual de Telefónica hacia los accionistas de Terra de las condiciones previstas en el folleto de Oferta Pública de Suscripción de Acciones de ésta última, y, por otro lado, exigen la responsabilidad de administradores, tanto de Telefónica (como supuesto administrador de hecho de Terra) como de un Consejero de la misma, a causa de los supuestos perjuicios producidos a los accionistas de Terra.

Telefónica, S.A. ha procedido a contestar la demanda, habiéndose señalado la audiencia previa para el día 17 de octubre de 2007.

## RESULTADOS TRIMESTRALES ENERO- MARZO 2007

### F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

---

#### *7. Recurso contencioso administrativo contra la Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia de 1 de abril de 2004.*

El día 1 de abril de 2004, el Tribunal de Defensa de la Competencia dictó Resolución imponiendo a Telefónica de España, una sanción de 57 millones de euros por entender acreditada la realización de una conducta restrictiva de la competencia prohibida por el artículo 6 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia y el artículo 82 del Tratado de la CE consistente en un abuso de posición dominante al vincular la prestación de determinados servicios a la inexistencia de preasignaciones con operadores competidores y al realizar campañas desleales de publicidad. Telefónica de España interpuso recurso contencioso-administrativo contra esta Resolución.

Con fecha 31 de enero de 2007, la Audiencia Nacional dictó Sentencia por la que se estimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por Telefónica de España, anulando la Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia.

Contra la citada Sentencia se ha anunciado, por el resto de partes personadas, recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

#### *8. Reclamación de la Agencia Nacional de Telecomunicações (ANATEL) contra diversas compañías del Grupo Brasilcel N.V. (Telerj Celular, S.A., Telems Celular, S.A., Tele Centro Oeste Celular Participações, S.A., y otras) en relación con la inclusión en el Fundo de Universalização de Serviços de Telecomunicações (FUST) de los ingresos por interconexión y usos de red por otras operadoras.*

Las operadoras del Grupo Brasilcel N.V. (VIVO) interpusieron el correspondiente recurso ante la decisión de ANATEL por la que se modificaban los ingresos que deben integrar la base imponible para el cálculo del FUST (Fundo de Universalização de Serviços de Telecomunicações), un fondo que costea el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la universalización del servicio de las operadoras de servicios de telecomunicaciones (fijas y móviles). Componen los ingresos del FUST el 1% de los ingresos operacionales brutos de las operadoras.

Según el criterio de ANATEL los ingresos obtenidos por transferencias recibidas por otras operadoras (interconexión y uso de red) deben integrar la base imponible del FUST.

Las operadoras de Brasilcel N.V., junto con otros operadores celulares solicitaron como medida cautelar el poder continuar calculando la base imponible del FUST sin integrar los citados ingresos, la cual fue rechazada el 24 de enero de 2006. Con fecha 13 de marzo de 2006 se

## RESULTADOS TRIMESTRALES ENERO- MARZO 2007

### F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

---

obtuvo medida cautelar que permite no incluir los ingresos obtenidos por transferencia recibidas por otras operadoras en la base imponible del FUST.

#### *9. Revocación de la licencia UMTS otorgada en Alemania a Quam GmbH.*

En diciembre de 2004, el Regulatory Authority for Telecommunications and Post (REGTP) revocó la licencia UMTS otorgada en 2000 a Quam GmbH. Tras obtener la suspensión de la orden de revocación, con fecha 16 de enero de 2006, la sociedad Quam ha interpuesto ante los Tribunales alemanes una demanda contra la orden de revocación. Dicha reclamación consiste en dos partes principales: la primera defiende la anulación de la orden de revocación dictada por el REGTP, y la segunda en caso de no estimarse la anterior, la devolución total y parcial del precio pagado en su día por la licencia.

A finales del mes de febrero de 2007 Quam presentó el correspondiente escrito de alegaciones. Celebrada la audiencia pública ante el Tribunal el día 25 de abril de 2007, éste, mediante Sentencia, desestimó íntegramente las pretensiones de Quam.

Contra dicha Sentencia, Quam va a interponer recurso de apelación.

#### *10. Expediente de la Comisión Europea (CE) de 22 de julio de 2004 abierto a O2 sobre los precios establecidos en servicios de itinerancia internacional.*

El 22 de julio de 2004 se notificó a O2 (al igual que a Vodafone) un pliego de cargos en el que se le imputaba un abuso de posición de dominio en el mercado británico para la prestación de servicios mayoristas de itinerancia internacional, al practicar precios excesivos a otros operadores móviles desde el comienzo de 1998 hasta, al menos, finales de septiembre de 2003. O2 respondió al pliego de cargos y se celebró una Audiencia con la Comisión Europea. El procedimiento está pendiente de Decisión de la Comisión Europea.

#### *11. Expediente de la Comisión Europea de 22 de febrero de 2006 sobre la política de precios de Telefónica en Banda Ancha.*

El 22 de febrero de 2006 se notificó a Telefónica un pliego de cargos por el que se iniciaba un procedimiento sancionador por una conducta contraria al artículo 82.a del Tratado de la Comisión Europea por un abuso de posición de dominio consistente en la fijación, desde 2001, de precios no equitativos.

En concreto, se imputa a Telefónica y a sus filiales Telefónica de España S.A.U., Telefónica Data de España S.A.U. y Terra Networks España S.A. un abuso de posición de dominio por la realización de prácticas de *price squeeze*, al considerar la Comisión Europea que el margen

## RESULTADOS TRIMESTRALES ENERO- MARZO 2007

### F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

---

existente entre los precios de Telefónica para el acceso mayorista y las tarifas que aplica a los usuarios finales por el acceso minorista de banda ancha es insuficiente.

Telefónica envió a la Comisión Europea su respuesta al Pliego de Cargos y se celebró Audiencia ante la Comisión. El procedimiento está pendiente de Decisión de la Comisión Europea.

#### PUNTO 14

- Telefónica S.A. anunció que está explorando alternativas estratégicas en relación a su participación del 75% en Endemol N.V., incluyendo una posible desinversión total o parcial en dicha compañía, en cuyo caso su intención sería la de solicitar al potencial adquirente una oferta pública por el restante 25% de las acciones de Endemol N.V. (VER HECHOS POSTERIORES)

*Comunicado a la CNMV el día 9 de marzo de 2007*

#### Hechos posteriores.

- Con fecha 3 de abril, Telefónica, S.A. comunicó la adquisición de un total de 49.374.394 acciones propias (compras brutas), que representaban el 1,003% del capital social y la existencia de una posición de autocartera, a 3 de abril de 2007, de 128.405.280 acciones que representaban el 2,609% del capital social.

*Comunicado a la CNMV el día 3 de abril de 2007*

- Con fecha 18 de abril, Telefónica S.A. anunció que sus filiales, Telefónica O2 Europe plc y O2 Holdings Ltd, habían suscrito con Guardian Digital Communications Limited (compañía íntegramente participada por fondos gestionados por el Grupo Macquarie) un acuerdo definitivo para la venta del 100% del capital social de Airwave O2 Ltd.

El cierre de la transacción tuvo lugar el día 20 de abril de 2007, siendo la valoración de Airwave O2 Ltd. a efectos de la venta (*firm value*) de 2.982 millones de Euros, siendo el importe neto a percibir por parte de O2 Holdings Ltd en efectivo en momento del cierre de 2.860 millones de Euros.

*Comunicado a la CNMV el día 15 de diciembre de 2006 y 18 de abril de 2007*

- El 28 de abril de 2007, Telefónica, S.A. anunció la creación de un consorcio con las compañías italianas, Assicurazioni Generali S.p.A., Intesa Sanpaolo S.p.A., Mediobanca S.p.A y Sintonia S.A. (Benetton), para adquirir la totalidad del capital social de la sociedad italiana Olimpia S.p.A., titular de acciones representativas del 18% del capital social con derecho de voto de

## RESULTADOS TRIMESTRALES ENERO- MARZO 2007

### F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Telecom Italia S.p.A, por un precio provisional de 4,1 millardos de euros. El cierre de esta operación está sujeto a la obtención de las autorizaciones de competencia y regulatorias correspondientes.

La adquisición tendrá lugar a través de un sociedad conjunta, Telco S.p.A., en la que Telefónica, S.A. tendrá una participación del 42,3%. Una vez completada la operación, Telco contará con una participación de aproximadamente un 23,6% en el capital social ordinario de Telecom Italia (el 18% a través de Olimpia y el 5,6% aportado por Generali y Mediobanca).

La nueva Compañía partirá de una estructura de capital de 5.145 millones de euros, lo que supone para Telefónica una inversión de 2.314 millones. Está prevista una ampliación de capital adicional por importe de hasta 900 millones de euros que podrá ser suscrita por Telefónica en proporción a su participación accionarial.

El acuerdo permite a Telefónica incorporarse al Consejo de Administración de Telecom Italia con dos Consejeros (no ejecutivos) en línea con su participación indirecta en el capital con derecho a voto de esta compañía.

*Comunicado a la CNMV el 28 de abril y el 2, 7 y 8 de mayo de 2007*

- La Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, S.A, celebrada el día 10 de mayo de 2007, en segunda convocatoria, con la asistencia, presentes o representados, de 107.907 accionistas, titulares de 2.584.360.752 acciones, representativas del 52,51 % del capital social de la Compañía, aprobó la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración había acordado someter a su deliberación y decisión y que se detallan sucintamente a continuación:

#### Punto I

- La aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de gestión, tanto de Telefónica, S.A como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de las propuesta de aplicación del resultado de Telefónica, S.A. y de la gestión de su Consejo de Administración, referido al ejercicio 2006.

#### Punto II

- La reelección del Consejero D. César Alierta Izuel, con carácter de Consejero ejecutivo, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.
- La reelección del Consejero D. Maximino Carpio García, con carácter de Consejero independiente, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.



## **RESULTADOS TRIMESTRALES ENERO- MARZO 2007**

### **F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS**

---

- La reelección del Consejero D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo, con carácter de Consejero independiente, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.
- La reelección del Consejero D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, con carácter de Consejero independiente, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.
- La reelección del Consejero D. Enrique Used Aznar, con carácter de Consejero independiente, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.
- La reelección del Consejero D. Gregorio Villalabeitia Galarraga, con carácter de Consejero dominical, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.
- La ratificación del nombramiento por cooptación como Consejero de la Compañía, acordado en su momento por el Consejo de Administración, de D. José María Álvarez-Pallete, nombrándolo Consejero, con carácter ejecutivo, por un plazo de cinco años.

#### Punto III

- La autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.

#### Punto IV

- Delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija, simples, canjeables, y/o convertibles, con atribución, en este último caso, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles, de la facultad de emitir participaciones preferentes, y de la facultad para garantizar las emisiones de las sociedades filiales.

#### Punto V

- La reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, con exclusión del derecho de oposición de acreedores, dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

#### Punto VI

- Modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales.

#### Punto VII

- Modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

## RESULTADOS TRIMESTRALES ENERO- MARZO 2007

### F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

---

#### Punto VIII

- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

*Comunicado a la CNMV el 10 de mayo de 2007*

- Una vez analizadas las diversas ofertas recibidas, Telefónica, S.A. suscribió el 14 de mayo de 2007 un acuerdo para la venta de su participación del 99,7% en Endemol Investment Holding BV (“Endemol Holding”), sociedad holding que indirectamente posee el 75% de Endemol NV, a un vehículo de nueva creación participado, a partes iguales, por (i) Mediacinco Cartera SL, una compañía de nueva creación participada por Mediaset SpA y su filial cotizada Gestevisión Telecinco, S.A., (ii) Cyrte Fund II B.V. y (iii) GS Capital Partners VI Fund, LP.

El precio total de la venta de Endemol Holding fue de €2.629 millones por el 75% de Endemol NV, valorado en €5 por acción (incluyendo dividendo), y por los activos y pasivos adicionales de Endemol Holding y sus filiales. El acuerdo ha quedado sujeto a la obtención de las autorizaciones administrativas correspondientes.

*Comunicado a la CNMV el 14 de mayo de 2007*

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS (GENERAL)**

- Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.

- Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.

- Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del periodo correspondiente al ejercicio anterior.

- Se entenderá por normas internacionales de información financiera adoptadas (NIIF adoptadas), aquéllas que la Comisión Europea haya adoptado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) No 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002.

- La información financiera contenida en este modelo se cumplimentará conforme a la normativa y principios contables de reconocimiento y valoración que sean de aplicación a la entidad para la elaboración de los estados financieros del periodo anual al que se refiere la información pública periódica que se presenta.

Hasta los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2007, las sociedades, excepto las entidades de crédito, que por aplicación de lo dispuesto en el Código de Comercio, se encuentren obligadas a formular las cuentas anuales consolidadas, y a la fecha de cierre de ejercicio únicamente hayan emitido valores de renta fija admitidos a cotización en una Bolsa de Valores, y que hayan optado por seguir aplicando las normas contenidas en la sección tercera, del título III del libro primero del Código de Comercio y las normas que las desarrollan, siempre y cuando no hubieran aplicado en un ejercicio anterior las NIIF adoptadas, presentarán la información pública periódica consolidada del apartado A) dentro de la rúbrica "Consolidado normativa nacional".

- DEFINICIONES:

(1) Importe neto de la cifra de negocio: comprenderá los importes de la venta de productos y los de prestación de servicios correspondientes a las actividades ordinarias de la sociedad deducidas las bonificaciones y demás reducciones sobre ventas, así como el impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con la citada cifra de negocios. En el caso de que las magnitudes consolidadas deban presentarse de acuerdo con las NIIF adoptadas, la información a presentar en este apartado se elaborará de acuerdo a dichas normas.

(2) Resultado antes de impuestos de actividades continuadas: las entidades que presenten la información financiera periódica conforme a las NIIF adoptadas, incluirán en esta rúbrica el resultado antes de impuestos de las actividades continuadas.

(3) Resultado del ejercicio de actividades continuadas: este epígrafe únicamente será cumplimentado por las entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas y reflejará el resultado después de impuestos de las actividades continuadas.

(4) Resultado del ejercicio: aquellas entidades que presenten su información financiera conforme a las NIIF adoptadas, registrarán en este epígrafe el resultado del ejercicio de actividades continuadas minorado o incrementado por el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas.